



“2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

AMPLACIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN CIUDADANA PARA ATENDER A LAS VÍCTIMAS DE PRESUNTOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

De conformidad con los artículos 2, 35, fracción V, 54, y 37, fracciones XVI y XXIII de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (LPEDCM); 2 y 7, fracción VI, 8, fracción XV, y 22 del Estatuto Orgánico del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que desde el inicio de la propagación del virus SARS-COV2, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir, evitar su contagio y propagación, así como sus consecuencias negativas en la economía y en la salud de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad.

Que el 20 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID- 19”, con el objeto de establecer la suspensión de plazos y términos en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, suspensión de trámites, así como sus excepciones, prórroga de plazos para el cumplimiento de obligaciones fiscales y la ampliación del término para obtener el subsidio al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, cuyo vencimiento era el 31 de marzo de 2020.

Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA



CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19”, con el objeto de suspender las actividades en dichos entes.

Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19”, con el objeto de estar en concordancia con la Declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruir a diversas dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Que el 17 de abril del 2020, se emitió en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19”, con el objeto de instruir a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, para realizar inspecciones extraordinarias en centros de trabajo que pudieran transgredir la legislación laboral durante la emergencia sanitaria.

Que el 12 de mayo del 2020, se emitieron los “MECANISMOS DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN CIUDADANA PARA A LAS VÍCTIMAS DE PRESUNTOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)” a través del cual quedan suspendidos los términos y plazos entre el 23 de marzo hasta el día 29 de mayo del 2020 toda práctica de actuaciones y diligencias; asimismo, recepción de documentos e informes, visitas de verificación, atención al público en ventanilla, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares. Así como toda atención presencial por parte del personal del Consejo.

Que en sesión extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2020, el Consejo de Salud de la Ciudad de México, por cuestiones de salud pública, acordó prorrogar con la suspensión de plazos y términos con la finalidad de continuar con las medidas de protección de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad con motivo del COVID-19.

Que el 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS



ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19” con la finalidad de evitar el contagio y propagación del virus SARS-COV2 y a fin de salvaguardar la salud de las personas que habitan, transitan y son vecinas de la Ciudad, en el que se especifica, entre otras cosas, lo siguiente:

PRIMERO: Por razones de salud pública se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 1° de junio al 09 de agosto de 2020.

Asimismo, durante el periodo referido en el párrafo anterior se suspenden los siguientes trámites: recepción de documentos e informes, visitas de verificación, atención al público en ventanilla, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares.

SEGUNDO. La suspensión de términos y plazos referida en el numeral anterior aplicará para efectos de recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia; de manera verbal o vía telefónica oficial de las Unidades de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal.

Que adicionalmente a lo estipulado, y en el marco de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, tiene como objetivo, entre otros, dar trámite a los procedimientos de reclamación y quejas previstos en la Ley en materia de igualdad y no discriminación.

Que con el objeto de generar claridad para el personal del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) y certeza jurídica para las personas peticionarias, se emite la siguiente:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN DE ATENCIÓN Y EDUCACIÓN



AMPLACIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN CIUDADANA PARA ATENDER A LAS VÍCTIMAS DE PRESUNTOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

Primero. Con el propósito de salvaguardar la salud de todas las personas peticionarias y de aquellas que prestan sus servicios en el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, se amplía la suspensión de los plazos y términos, así como la prestación de los servicios de manera presencial, contemplados en los “**MECANISMOS DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN CIUDADANA PARA ATENDER A LAS VÍCTIMAS DE PRESUNTOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)**” publicados el día 12 de mayo del 2020 a través de la página oficial del Consejo:

<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/mecanismos-de-atencion-y-orientacion-ciudadana-por-actos-de-discriminacion-durante-covid19.pdf>

En consecuencia, y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como días hábiles los referidos **entre el 1 de abril hasta el día 09 de agosto del 2020**, por lo que una vez transcurrido deberá entenderse que concluye el período para el cual fue creado, salvo disposición oficial en contrario.

Ciudad de México, a 02 de abril del 2020

ATENTAMENTE

ALFONSO GARCÍA CASTILLO
COORDINADOR DE ATENCIÓN Y EDUCACIÓN DEL
CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POCH